

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-010-2014-001256-00
Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	GUILLERMO LEON YEPES YEPES
Demandado:	ANA LUCIA BOTERO RODRIGUEZ
Providencia	AUTO 480 V
Auto:	No accede levantamiento medida

En atención al escrito que antecede, donde el apoderado de la cesionaria solicita el levantamiento de la medida de secuestro, por un acuerdo de transacción realizado entre las partes. Ahora, no es posible acceder a lo solicitado como quiera que por auto de 22 de mayo de 2015 (F.40) se tomó nota del embargo de remanentes, para el proceso de radicado 2014-180 del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y dicha solicitud de levantamiento de medida, no trae aval del remanentista. Se le advierte al memorialista, que el levantamiento de la medida, conlleva a dejar esta a disposición del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en virtud del remanente del cual se tomó atenta nota.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--